



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No. 2900

Tipo de Asunto	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
Ejecutante	MONDELEZ COLOMBIA SAS
Ejecutada	EISENHOWER MARTÍNEZ LARGO y OTROS
Radicación	76001-3105-015-2022-00648-00

Decide este despacho sobre la solicitud de la parte ejecutante de desarchivar el expediente, pronunciarse sobre el memorial del 13-Sep-2023, ordenar unos embargos y ordenar el pago de depósitos judiciales.

Para responder a las solicitudes de la parte ejecutante, este Juzgado se permite indicar lo siguiente:

- 1.- La parte ejecutante señala en obra anotación del Sistema de Gestión Judicial "Justicia XXI" en el cual da cuenta del archivo definitivo del expediente. Al revisar el registro de anotación se evidencia aquella a la cual hace referencia la solicitud.

Dicha anotación corresponde a un error en el registro que en nada afecta la actuación procesal, toda vez que no existe providencia judicial ejecutoriada que orden el archivo definitivo del expediente.

Basta una revisión de las piezas procesales para llegar a la anterior conclusión. Por tanto, no hay lugar al desarchivo formulado por la parte ejecutante.

- 2.- En cuanto al memorial electrónico del 13-Sep-2023, radicado por la parte ejecutante, este Juzgado se pronunció a través del Auto No. 2597 del 15-Sep-2023, notificado por estado electrónico del 18-Sep-2023.
- 3.- En lo atinente a las medidas cautelares, por Auto No. 2465 del 07-Sep-2023, notificado por estado electrónico del 08-Sep-2023, se despachó favorablemente la solicitud y está fue comunicada mediante Oficios No. 1420 a 1429 de 2023, entregados electrónicamente a sus destinatarios el 08-Sep-2023.
- 4.- Respecto al pago de depósitos judiciales, por Auto No. 2597 del 15-Sep-2023, notificado por estado electrónico del 18-Sep-2023 y Auto No. 2625 del 25-Sep-2023, notificado por estado electrónico del 26-Sep-2023, se ordenó el pago de los diez (10) depósitos judiciales constituido a favor del presente asunto.

Este Juzgado, a través del Auto No. 2597 del 15-Sep-2023, había exhortado a la apoderada judicial de la parte ejecutante, abogada CAROLINA PORRAS RAMÍREZ, para que evitara la formulación de peticiones que ya han sido resueltas por el despacho.

Las solicitudes de abogada CAROLINA PORRAS RAMÍREZ que aquí se resuelven dan cuenta de la reiteración de su conducta de formular peticiones ya resueltas por el Juzgado.

Esta situación, además de ser un desgaste innecesario, ya había sido puesta de presente por el despacho sin que la abogada CAROLINA PORRAS RAMÍREZ adoptara los correctivos que le corresponden.

Las reiteradas peticiones de la abogada CAROLINA PORRAS RAMÍREZ sobre temas que ya fueron zanjados con anterioridad lo que logran es entorpecer el trámite del proceso y desgastar innecesariamente el sistema judicial.

Por tanto, conforme lo establecido en los artículos 78-2, 79-5 y 81 del CGP, aplicables a este asunto por mandato del artículo 1 del CGP y por remisión del artículo 145 del CPT y SS, se requerirá a la abogada CAROLINA PORRAS RAMÍREZ, para que a futuro ajuste su proceder conforme lo señalado con anterioridad.

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: NEGAR el desarchivo del presente asunto por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR a la abogada CAROLINA PORRAS RAMÍREZ, apoderada judicial de la parte ejecutante, conforme lo establecido en los artículos 78-2, 79-5 y 81 del CGP, para que, a futuro, ajuste su proceder conforme lo señalado en la parte motiva.

TERCERO: ESTESE la parte ejecutante a lo dispuesto en los Auto No. 2465 del 07-Sep-2023, No. 2597 del 15-Sep-2023 y No. 2625 del 25-Sep-2023.

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial, Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca. Para consultas ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos>

NOTIFÍQUESE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ

Juez

JOCME-ADFCh
E-648-2022

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 18 DE OCTUBRE DE 2023

En Estado No. 174 se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015|
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0be8e49a4549259508e10c748d07516d320543495b74a1a97f94358f593ef5f5**

Documento generado en 17/10/2023 08:52:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, pasa la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, presentada por **RAPIASEO SAS**, en contra de **MAYRA ALEJANDRA HURTADO GOMEZ**, radicado bajo el No. **2023-251**, informando que la parte demandante aportó subsanación a la demanda. Sírvase Proveer.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2914

Santiago de Cali, diecisiete (17) de octubre de dos mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia una vez vencido término de cinco (5) días para subsanar las falencias indicadas, otorgado en el auto No. 1566, del 08 de junio del 2023 se observa que el día 20 de junio del año en curso, la parte actora presentó escrito de subsanación de la demanda, encontrándose en término para ello, motivo por el cual el despacho entró a revisar si se enmendaron las observaciones resaltadas por el despacho.

Al respecto se debe indicar que la demanda se presentó como un proceso especial de fuero sindical, no obstante de los puntos a corregir por la parte actora, se evidencia que la mayoría fueron subsanados en debida forma, a excepción del primer punto del auto que inadmite la demanda, ya que al revisar la respuesta, indica que la trabajadora fue adscrita al sindicato SINTRADIT SECCIONAL CALI, con fuero circunstancial y que dentro del cambio de junta directiva de dicha organización sindical, la demandante no aparece como parte de esa nueva junta.

En ese evento la demanda persiste en los yerros invocados en auto precedente, teniendo en cuenta que el proceso no corresponde a uno Especial de fuero sindical – Permiso para despedir, teniendo en cuenta las circunstancias en las que se desarrollan los presupuestos fácticos, razón por la cual se ordenará el rechazo de la presente acción, conforme las previsiones del artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo anterior el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Especial de Fuero Sindical, promovida por **RAPIASEO SAS**, en contra de **MAYRA ALEJANDRA HURTADO GOMEZ**.

SEGUNDO: ARCHIVAR lo actuado, previa la cancelación de su radicación y devuélvase la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ

El Juez

2023-00251
Mjbr*

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 18 de octubre del 2023.

En Estado No. 174 se notifica a las partes el auto anterior.

Firmado Por:
Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015|
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **859e908a5d60cb9a8b8482e931528282769f8ad51226006f27dfd198484dd9a**

Documento generado en 17/10/2023 01:57:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 2901

Tipo de Asunto	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
Ejecutante	MANUELA MANYOMA TOVAR
Ejecutada	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS "COLFONDOS"
Radicación	76001-3105-015-2023-00255-00

Decide el juzgado sobre el inicio del incidente sancionatorio en contra de la parte ejecutada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS "COLFONDOS" por incumplir el requerimiento formulado mediante Auto No. 1699 del 28 de junio de 2023, el cual se comunicó a través de Oficio No. 906/E-255-2023 entregado electrónicamente el 17-Jul-2023.

Con la providencia judicial antes señalada se formuló requerimiento a la parte ejecutada para que acreditara el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el título base de recaudo ejecutivo. El requerimiento fue comunicado en debida forma a dicha parte y, dentro del término concedido, no se recibió respuesta.

Por tanto, se procedió a reiterar el aludido requerimiento así: (i) Auto No. 2007 del 26-Jul-2023, comunicado por Oficio No. 1072/E-255-2023 entregado electrónicamente el 28-Jul-2023 y (ii) Auto No. 2470 del 04-Sep-2023, comunicado por Oficio No. 1395/E-255-2023 entregado electrónicamente el 06-Sep-2023. Este último requerimiento se formuló con los apremios legales previstos en el artículo 44 del CGP.

La ausencia de respuesta de la parte ejecutada al requerimiento formulado por Auto No. 1699 del 28 de junio de 2023 ha entorpecido el curso normal de este asunto por cuanto la información solicitada es necesaria para decidir sobre la liquidación del crédito y evitar el pago duplicado por concepto de las mismas obligaciones.

Ahora, el Artículo 44 del CGP, prevé un conjunto de poderes correccionales en cabeza del juez, en calidad de mecanismos destinados a garantizar la eficiencia en la administración de justicia. Entre dichos instrumentos está la sanción pecuniaria a quienes, sin justa causa, incumplan las órdenes impartidas por el juez en ejercicio de sus funciones o demoren el cumplimiento de éstas. Dicha sanción se impone, en casos como el presente, mediante trámite incidental, razón por la cual se seguirá el trámite del artículo 129 del CGP.

Finalmente, obra memorial del apoderado judicial de la parte ejecutada mediante el cual formula renuncia al poder conferido.

La renuncia del apoderado judicial de la parte ejecutada cumple con los artículos 73 a 77 del CGP. Por tal razón, el Juzgado la despachará favorablemente y requerirá a dicha parte para que constituya nuevo apoderado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INICIAR INCIDENTE SANCIONATORIO en contra de la parte ejecutada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS "COLFONDOS" por incumplir con la carga procesal impuesta mediante Auto No. 1699 del 28 de junio de 2023, el cual se comunicó a través de Oficio No. 906/E-255-2023 entregado electrónicamente el 17-JUL-2023, reiterado así: (i) Auto No. 2007 del 26-Jul-2023, comunicado por Oficio No. 1072/E-255-2023 entregado electrónicamente el 28-Jul-2023 y (ii) Auto No. 2470 del 04-Sep-2023, comunicado por Oficio No. 1395/E-255-2023 entregado electrónicamente el 06-Sep-2023.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a la parte ejecutada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS "COLFONDOS" del inicio del presente trámite incidental y CORRER traslado, por el término de tres (3) días, para para que ejerza su derecho a la defensa.

TERCERO: REITERAR, POR TERCERA OCASIÓN, el requerimiento formulado mediante Auto No. 1699 del 28 de junio de 2023, para que la parte ejecutada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS "COLFONDOS", allegue, **dentro de los diez (10) días siguientes:**

- Certificación de la fecha de inclusión en nómina de pensionados.
- Certificación del valor y fecha de pago de las mesadas pensionales.
- Certificación del valor y la fecha de pago de los intereses de mora.
- Certificación del valor descontado por concepto de aportes al sistema de salud.
- Certificación del valor y fecha de pago de las costas del proceso ordinario.

LIBRAR por Secretaría del Juzgado el correspondiente oficio.

CUARTO: ACEPTAR LA RENUNCIA DEL PODER conferido por la parte ejecutada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS "COLFONDOS" al doctor ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTÍNEZ, quien se identifica con c.c. 73.191.919 y tarjeta profesional de abogado No. 233.384 del C.S. de la J. **REQUERIR** a dicha parte para que constituya apoderado judicial.

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial, Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca. Para consultas ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos>

NOTIFÍQUESE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ

El Juez

JOCM/E-ADFCh
E-255-2023

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 18 DE OCTUBRE DE 2023

En Estado No. 174 se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:
Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015|
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a40e74f84a32ec807a2c4ac8365eb8fae4261e60d773f95936151aa305113bb**

Documento generado en 17/10/2023 08:52:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 2897

Tipo de Asunto	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
Ejecutante	MARISOL ARIAS SABOGAL
Ejecutada	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.; COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS "COLFONDOS" y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
Radicación	76001-3105-015-2023-00367-00

Decide este Juzgado sobre la programación de audiencia de decisión de las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada y la renuncia de apoderado judicial de la parte ejecutada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS "COLFONDOS".

La renuncia de apoderado judicial de la parte ejecutada cumple con los artículos 73 a 77 del CGP. Por tal razón, el Juzgado la despachará favorablemente.

La parte ejecutada formuló excepciones de mérito en contra del Auto No. 2183 del 09 de agosto de 2023 mediante el cual se libró mandamiento de pago ejecutivo, que hizo consistir en PAGO y REMISIÓN (Porvenir); CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE HACER y PAGO (Colfondos) y PRESCRIPCIÓN (Colpensiones). Este despacho corrió traslado de los medios exceptivos a su contraparte.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA DEL PODER conferido por la parte ejecutada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS "COLFONDOS" al doctor ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTÍNEZ, quien se identifica con c.c. 73.191.919 y tarjeta profesional de abogado No. 233.384 del C.S. de la J. **REQUERIR** a dicha parte para que constituya apoderado judicial.

SEGUNDO: FIJAR para el **VIERNES, DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 08:15 AM**, con el objeto de llevar a cabo la audiencia de decisión de excepciones de mérito -PAGO y REMISIÓN (Porvenir); CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE HACER y PAGO (Colfondos) y PRESCRIPCIÓN (Colpensiones)- propuestas por la parte ejecutada.

TERCERO: ADVERTIR a las partes, apoderados y demás intervinientes que, de conformidad con el inciso tercero del artículo 2 del Decreto Legislativo 806 de 2020,

adoptado como legislación permanente por la Ley 2213 de 2022, las audiencias programadas se practicarán a través de la Plataforma Lifesize o WhatsApp. Por lo tanto, **REQUERIRLOS** para que, con suficiente antelación, informen al Despacho los números de contacto que tengan instalada la aplicación mencionada, a fin de enviarles oportunamente la invitación a la diligencia y puedan participar de la misma. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de las audiencias se les sugiere contar con un buen acceso a internet.

De la misma manera deberán remitir al Despacho, preferiblemente en formato PDF, los memoriales, poderes, sustituciones, escrituras y en general cualquier documento de manera previa a la diligencia. Dicha información y documentación la deben remitir al correo electrónico institucional: j15ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial, Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca. Para consultas ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos>

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ

Juez

JOCME-ADFC
E-367-2023

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 18 DE OCTUBRE DE 2023

En Estado No. 174 se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015|

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c44257b4133de7fe63ad2bc8341e280e7e095f78e3dd9d79ddc32a8599c4a0b**

Documento generado en 17/10/2023 08:52:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 2898

Tipo de Asunto	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
Ejecutante	WILFREDO ZAMBRANO ROJAS
Ejecutada	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
Radicación	76001-3105-015-2023-00372-00

Decide este Juzgado sobre la programación de audiencia de decisión de las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada y la renuncia de apoderado judicial de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS "COLFONDOS".

La renuncia de apoderado judicial de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS "COLFONDOS" no se tramitará toda vez que dicha persona jurídica no es parte en el presente asunto.

La parte ejecutada formuló excepciones de mérito en contra del Auto No. 2233 del 14 de agosto de 2023 mediante el cual se libró mandamiento de pago ejecutivo, que hizo consistir en CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE HACER, PAGO, INEXIGIBILIDAD DE PERJUICIOS E INTERESES, REMISIÓN, COMPENSACIÓN y PRESCRIPCIÓN (Protección) y PRESCRIPCIÓN (Colpensiones). Este despacho corrió traslado de los medios exceptivos a su contraparte.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ABTENERSE DE TRAMITAR la renuncia del poder conferido COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS "COLFONDOS" conforme se indicó en la parte motiva.

SEGUNDO: FIJAR para el **VIERNES, DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 08:40 AM**, con el objeto de llevar a cabo la audiencia de decisión de excepciones de mérito -CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE HACER, PAGO, INEXIGIBILIDAD DE PERJUICIOS E INTERESES, REMISIÓN, COMPENSACIÓN y PRESCRIPCIÓN (Protección) y PRESCRIPCIÓN (Colpensiones)- propuestas por la parte ejecutada.

TERCERO: ADVERTIR a las partes, apoderados y demás intervinientes que, de conformidad con el inciso tercero del artículo 2 del Decreto Legislativo 806 de 2020, adoptado como legislación permanente por la Ley 2213 de 2022, las audiencias programadas se practicarán a través de la Plataforma Lifesize o WhatsApp. Por lo tanto,

REQUERIRLOS para que, con suficiente antelación, informen al Despacho los números de contacto que tengan instalada la aplicación mencionada, a fin de enviarles oportunamente la invitación a la diligencia y puedan participar de la misma. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de las audiencias se les sugiere contar con un buen acceso a internet.

De la misma manera deberán remitir al Despacho, preferiblemente en formato PDF, los memoriales, poderes, sustituciones, escrituras y en general cualquier documento de manera previa a la diligencia. Dicha información y documentación la deben remitir al correo electrónico institucional: j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial, Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca. Para consultas ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos>

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ

Juez

JOCM/E-ADFCh
E-372-2023

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 18 DE OCTUBRE DE 2023

En Estado No. 174 se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015]

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c70a513ea198ee1b47fa65492276c3f391acc22f52f13e87f1eb37aa0858efcb**

Documento generado en 17/10/2023 08:52:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 2899

Tipo de Asunto	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
Ejecutante	URANIA LÓPEZ JIMÉNEZ
Ejecutada	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS "COLFONDOS"
Radicación	76001-3105-015-2023-00395-00

Decide este Juzgado sobre la programación de audiencia de decisión de las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada y la renuncia de apoderado judicial de la parte ejecutada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS "COLFONDOS".

La renuncia de apoderado judicial de la parte ejecutada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS "COLFONDOS" cumple con los artículos 73 a 77 del CGP. Por tal razón, el Juzgado la despachará favorablemente.

La parte ejecutada formuló excepciones de mérito en contra del Auto No. 2468 del 04 de septiembre de 2023 mediante el cual se libró mandamiento de pago ejecutivo, que hizo consistir en PRESCRIPCIÓN y COMPENSACIÓN (Colfondos). Este despacho corrió traslado de los medios exceptivos a su contraparte.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA DEL PODER conferido por la parte ejecutada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS "COLFONDOS" al doctor ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTÍNEZ, quien se identifica con c.c. 73.191.919 y tarjeta profesional de abogado No. 233.384 del C.S. de la J. **REQUERIR** a dicha parte para que constituya apoderado judicial.

SEGUNDO: FIJAR para el **VIERNES, DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 09:15 AM**, con el objeto de llevar a cabo la audiencia de decisión de excepciones de mérito (PRESCRIPCIÓN y COMPENSACIÓN (Colfondos)) propuestas por la parte ejecutada.

TERCERO: ADVERTIR a las partes, apoderados y demás intervinientes que, de conformidad con el inciso tercero del artículo 2 del Decreto Legislativo 806 de 2020, adoptado como legislación permanente por la Ley 2213 de 2022, las audiencias programadas se practicarán a través de la Plataforma Lifesize o WhatsApp. Por lo tanto, **REQUERIRLOS** para que, con suficiente antelación, informen al Despacho los números de

contacto que tengan instalada la aplicación mencionada, a fin de enviarles oportunamente la invitación a la diligencia y puedan participar de la misma. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de las audiencias se les sugiere contar con un buen acceso a internet.

De la misma manera deberán remitir al Despacho, preferiblemente en formato PDF, los memoriales, poderes, sustituciones, escrituras y en general cualquier documento de manera previa a la diligencia. Dicha información y documentación la deben remitir al correo electrónico institucional: j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial, Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca. Para consultas ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos>

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ

Juez

JOCM/E-ADFC
E-395-2023

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 18 DE OCTUBRE DE 2023

En Estado No. 174 se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015]

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cf2eed84e87c901fc6c1443f80d40a852859491004bc7e91712252f109dcc8f**

Documento generado en 17/10/2023 08:52:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>